



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 376 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de octubre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he convenido

25 NOV 2009

Yrma Sobrino Burrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 091-2009-CEYAMPP, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 202-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, comunica que a través del Oficio Nº 150-2009-MDCMA la Municipalidad Distrital de Cura Mori, solicita se le transfiera los saldos de Balance de los Proyectos no ejecutados en el Presupuesto del año 2008, para el cofinanciamiento del Proyecto "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Mzns. D2, E2, F2, L1, K1, y J1 del Barrio Nuevo Santa Rosa de Cucungará, Distrito de Cura Mori", el mismo que cuenta con Perfil Vialte en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con Código SNIP Nº 08087 y que se financia en parte con transferencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe Nº 783-2009-GPYD-Ofic.Ppto/MPP la Jefa de la Oficina de Presupuesto indica que en el año 2008 la Municipalidad Distrital de Cura Mori, registra saldos de Balance por la suma de S/. 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que corresponden a Proyectos del Presupuesto Participativo 2008, los cuales se detallan a continuación y que se financian con la Asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal:

Construcción del Estadio C.P. Almirante Miguel Grau – Cura Mori	S/. 80,000.00
Mejoramiento Carretera Acceso Caserío Santa Rosa – Cura Mori	<u>133,000.00</u>
	S/. 213,000.00

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, considerando la existencia de saldos de balance, ha procedido a programar la partida presupuestal correspondiente para la transferencia financiera de recursos a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por la suma de S/. 213,000.00, para la ejecución del Proyecto "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Mzns. D2, E2, F2, L1, K1, y J1 del Barrio Nuevo Santa Rosa de Cucungará, Distrito de Cura Mori";

Que, según el Informe Nº 316-2009-OCTyPI/MPP el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Preinversión, indica que el pedido de transferencia financiera para el Distrito de Cura Mori, se fundamenta en los Acuerdos de las Reuniones de Alcaldes Distritales de los días 22 de mayo y 14 de julio de 2009, en las Municipalidades Distritales de Castilla y Catacaos respectivamente;

Que, la Gerencia de Planificación, considerando los Informes Nº 783-2009-GPYD-Ofic.Ppto/MPP y 316-2009-OCTyPI/MPP, a través del Informe Nº 202-2009-GPYD/MPP, remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se solicite a la Comisión de Economía y Administración el Dictamen correspondiente, previo informe legal, para su posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Comisión de Economía y administración, a través del Dictamen Nº 091-2009-CEYAMPP, de fecha 20 de octubre de 2009, recomienda:

- La Municipalidad Distrital de Cura Mori deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008, a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/. 213,000.00.



- Aprobar el Proyecto "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Mnzs. D2, E2, F2, L1, K1, y J1 del Barrio Nuevo Santa Rosa de Cucungará, Distrito de Cura Mori", el mismo que cuenta con Perfil Viable en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con Código SNIP N° 68087.
- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital, por la suma de S/ 213,000.00.
- Aprobar el Convenio para la Transferencia Financiera de Recurso.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2009, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Cura Mori deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008, a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/ 213,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Mnzs. D2, E2, F2, L1, K1, y J1 del Barrio Nuevo Santa Rosa de Cucungará, Distrito de Cura Mori", el mismo que cuenta con Perfil Viable en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con Código SNIP N° 68087.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital, por la suma de S/ 213,000.00.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Convenio para la Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Mnzs. D2, E2, F2, L1, K1, y J1 del Barrio Nuevo Santa Rosa de Cucungará, Distrito de Cura Mori", que consta de doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yvonne Sobrino Barrientos
 Yvonne Sobrino Barrientos
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia auténtica del original que se conserva
 a la vista y con el sello de control de fecho

25 NOV 2009

Yvonne Sobrino Barrientos
 R.A N° 762 - 2009 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURA MORI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION:
"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL
BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA
- PIURA. CODIGO SNIP N° 88087. MONTO DE INVERSION CON APORTE PROVINCIAL S/ 213,000.00
(Doscientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles).



Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-IGPP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI-PIURA, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en JR. SULLANA NRO. S/N PIURA -CURA MORI, debidamente representado por su Alcalde Sr. MACARIO SILVA VILCHEZ, identificado con DNI N° 02793872, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- 
- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
 - Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
 - Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
 - Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Resolución de Contraloría N° 320-2008-CG Aprueban Normas de Control Interno
 - D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
 - DS N° 184-2006-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecida, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de

Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 150-2009/MDCM/A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORÍ, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CODIGO SNIP N° 68087".

CLAUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORÍ, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CODIGO SNIP N° 68087".

CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto es brindar "ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS MZ. D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORÍ", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORÍ, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CODIGO SNIP N° 68087 y el requerimiento de aporte provincial es de S/. 213,000.00 (Doscientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles) según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 067-2009-MDCM/A, de los cuales La Municipalidad Provincial de Piura transfiere para la ejecución del proyecto S/. 213,000.00 (Doscientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración indirecta.

6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Supervisor; apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Asimismo es responsable por los mayores recursos requeridos por aplicación de la fórmula polinómica.



6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.



6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.



6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá los gastos por todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.



6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales. La Designación de los miembros que realice la Municipalidad Distrital la realizará de acuerdo Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF.



6.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con la transferencia efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.

6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

- 6.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 213,000.00 (Dochientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles) según detalle siguiente:

CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS MANZANAS: D2, E2, F2, L1, K1 Y J1 DEL BARRIO NUEVO SANTA ROSA DE CUCUNGARÁ DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CODIGO SNIP N° 68087. MONTO DE INVERSION CON APOORTE PROVINCIAL S/. 213,000.00 (Dochientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles).

- 6.2.2. Designar al Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a lo establecido en las metas del Expediente técnico, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.
- 6.2.3. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 213,000.00 (Dochientos Trece Mil y 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;

- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio,
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.



Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que sean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]
 Óptica Zapata de Cospigano
 Piura

[Handwritten Signature]